

Arceles Garcia

Juan Garcia

José Sanchez

Bonifacio

Valeza

[Signature]

Encome Jui

Yerrio Baranes
Y Navarros

Acuerdo y

En la villa de Burjas adonde se abiero junta ochocientos
 veinte y uno citados en las Leyes Capitulares los
 del Ayuntamiento Constitucional de ella con tanto al man
 sen y firmaron los que saben, por el Sr. Presidente de
 cuenta de la D. Orden que el Sr. Intendente de la Prov.
 comunica con fecha de Catorce de Julio proximo a cerca de las
 tribuciones del uno y medio por ciento de contribuciones los
 lodunas que expresa: Velejo el Decreto de las Cortes Comu
 cada en diez y siete de Mayo por el que se han de repor
 tar cien millones de R. Sobre el consumo de vino
 naque, aguardiente, Aceite y Carnes, y en su consecuencia
 acordaron que para tanto que se designe a este Pueblo la cuota
 que le correspondia de la que a publica su Barta el tanto
 de Carnes fijandose edictos y circulandose a los Pueblos
 y en mediato; y luego esta Corporacion con conveni. de
 V. parte a cordara el modo de efectuarlo con silencio
 siempre el beneficio Publico:

Se leyeron y qualm. de tres Decretos de las Cortes que el mismo
 Sr. Intendente circula con fecha de diez y siete de Julio
 ultimo siendo el primero el V. parte de treinta
 millones de contribucion al Clero: El segundo para
 que en las Casas de Monjas de España sean considera
 das desde oy en adelante como fabrica de Acueductos;
 Y el tercero para el establecim. del Papel sellado en
 todas las Prov. de la Monarquia: Sello y qualm. de
 tres Decretos de las Cortes, a cerca de los Individos que han
 de componer la Junta Diocesana, y atribuciones que les
 perten. Otro Decreto para que los Diezmos y Primicias
 no usen a la mitad de las Cortes que para ahora se han

